



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-141675172-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-46438155- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2332-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE-2022-46437559-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2898/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.28 15:03:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.28 15:03:40 -03:00

## ANEXO A

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de 2021, se reúnen por un lado la ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AÉREAS (en adelante "SINDICATO"), con domicilio en la calle Lezica N° 4031, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por el Sr. Pablo Biró y el Sr. Mateo Ferrería, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, y la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A."), con domicilio legal en Avenida Rafael Obligado S/N°, Terminal 4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas, y representadas en este acto por los Sres. Pablo Ceriani y Alejandro Morón, en su carácter de apoderados, ambas partes manifiestan:

*Que ambas partes coinciden en sentar las bases para la recomposición salarial progresiva de los trabajadores y trabajadoras de la empresa para el periodo paritario octubre 2021-septiembre 2022.*

*Que en nuestro país rige la emergencia pública en materia sanitaria la cual ha sido prorrogada mediante el Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.*

*Que el SINDICATO reconoce el esfuerzo de la empresa en mantener las fuentes laborales y preservar el salario de los trabajadores en atención al contexto por demás adverso que estuvimos transitando.*

*Que por último las partes han manifestado sus ponencias y arribado a puntos de coincidencias que permiten llegar a un acuerdo en este sentido.*

*Por ello, acuerdan,*

**PRIMERA.** Una fórmula que se materializa bajo las siguientes pautas, en virtud de las cuales la EMPRESA se dispone pagar a todo el personal representado por el SINDICATO lo siguiente:

(1) Desde el 01/01/2022, un incremento del 15% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, todo ello como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual correspondiente al mes de diciembre de 2021, liquidado como tal por recibo de sueldo y abonado en la fecha. El

porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

(2) El incremento previsto en el punto precedente será de aplicación a los efectos de la liquidación de la segunda cuota del Salario Anual Complementario, los Gastos de Representación del segundo semestre 2021 y las sumas no remunerativas acordadas para el segundo semestre 2021 ("Suma No Rem Dif. SAC 2021" y "Suma No Rem Dif Gastos Rep 21").

(3) Las partes coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral por toda la vigencia del presente acuerdo, asumiendo el compromiso de buena fe y paz social en el ámbito de la Empresa.

**SEGUNDA.** Las Partes se comprometen a retomar las negociaciones correspondientes a la ronda salarial 2021-2022 a partir del mes de enero 2022. En tal sentido, coinciden en preservar el marco de armonía.

**TERCERA:** Las partes pactan que el presente Acuerdo será presentado a sus efectos al Ministerio de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



## ANEXO B



GRILLA SALARIAL A.P.L.A.							
VIGENCIA : 01/01/2022 en adelante (incremento paritario 15%)				C.C.T. 402/2000 "E"			
DENOMINACION CARRERA	C.C.G.	SUELDO BASE	ADICIONAL FUNCION CDE.	SUELDO MINIMO GARANTIZ	ADICIONAL CATEGORIA AERONAVE	SDO.TOT. BASICO COPILOTO	REMUNERAC. TOTAL FUA
		1400.4	1415.4		1421.4	1477.4	
CTE. FUSELAJE ANCHO	4000-4006-4010-4070-4072	107.834,22	48.525,40	156.359,62	211.085,49	367.445,11	367.445,11
CTE. FUSELAJE NG	4040-4042-4090	107.834,22	48.525,40	156.359,62	187.631,54	343.991,16	343.991,16
CTE. FUSELAJE ANGOSTO	4050-4052-4058	107.834,22	48.525,40	156.359,62	140.723,66	297.083,28	297.083,28
COP. F.A. >12 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0,00	0,00	0,00		257.211,58	257.211,58
COP. F.A. >5 <12 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0,00	0,00	0,00		224.141,52	224.141,52
COP. F.A. >2 <5 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0,00	0,00	0,00		194.745,91	194.745,91
COP. F.A. <2	4001-4007-4011-4071-4073	0,00	0,00	0,00		178.373,65	178.373,65
COP. N.G. >12 AÑOS	4041-4043-4091	0,00	0,00	0,00		240.793,81	240.793,81
COP. N.G. >5 <12 AÑOS	4041-4043-4091	0,00	0,00	0,00		209.834,61	209.834,61
COP. N.G. >2 <5 AÑOS	4041-4043-4091	0,00	0,00	0,00		182.315,31	182.315,31
COP. N.G. <2	4041-4043-4091	0,00	0,00	0,00		165.115,76	165.115,76
COP. F.C. >12 AÑOS	4051-4053-4059	0,00	0,00	0,00		207.958,30	207.958,30
COP. F.C. >5 <12 AÑOS	4051-4053-4059	0,00	0,00	0,00		181.220,80	181.220,80
COP. F.C. >2 <5 AÑOS	4051-4053-4059	0,00	0,00	0,00		157.454,14	157.454,14
COP. F.C. <2	4051-4053-4059	0,00	0,00	0,00		142.599,97	142.599,97

COMPLEMENTO DESARROLLO PROFESIONAL	C.C.G.	VIGENCIA : 01/01/2022 en adelante
CTE. FUSELAJE ANCHO	4000-4006-4010-4070	31.656,34
CTE. FUSELAJE ANGOSTO/NG	4040-4042-4050-4052	28.381,44
COP. FUSELAJE ANCHO	4001-4007-4011-4071	17.125,23
COP. F.C. y N.G. >10 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059	20.011,47
COP. F.C. y N.G. >4 <10 AÑOS (*)	4041-4043-4051-4053-4059	12.723,66
COP. F.C. y N.G. <4 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059	10.919,91
COP. F.C. <10 AÑOS	4041-4043	20.012,44

VER PUNTO H. HACTA COMPLEMENTARIA PARA ESTE ULTIMO CASO  
 (\*) ACTA 6/2/04 VIGENCIA 6/11/04 AL 6/11/05

Cto. 1404.4 Sueldo Base : (Punto 7.4 C.C.T. 402/200 "E")	Valor Fijo Punto 1) A.A.C. del 05-02-2009	
Cto. 1415.4 Adicional Función Comandante : (Punto 7.5)	45,00 % s/ Sueldo Base	
Sueldo Mínimo Garantizado : (Punto 7.6)	Sumatoria Punto 7.4 y 7.5)	
Cto. 1421.4 Adicional Categoría Aeronave : (Punto 7.7)		
Fuselaje Ancho	135,00 % Sueldo Mínimo Garantizado	
Fuselaje NG	120,00 % Sueldo Mínimo Garantizado	s/A.A.C. 15-01-09 Pto. Primero
Fuselaje Angosto	90,00 % Sueldo Mínimo Garantizado	
Sueldo Total Básico (STB) : (Punto 7.8)	Sumatoria (puntos 7.6 y 7.7)	
Cto. 1477.4 Sueldo Total Básico Copilotos : (Punto 7.18.1) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. f		% STB Ccte. Según antigüedad (en la carrera) / Función
Cop. con 12 años o mas de antigüedad		70,00 % (STB Ccte.)
Cop. con 5 años o mas de antig. y menor a 12 años ant.		61,00 % (STB Ccte.)
Cop. con 2 años o mas de antig. y menor a 5 años ant.		53,00 % (STB Ccte.)
Cop. con menos de 2 años de antigüedad		48,00 % (STB Ccte.)
Cto. 1411.4 Bonificación Antigüedad : (Punto 7.9) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. e % Sueldo Total Básico		
Desde 01 a 09 años antigüedad 2 %		
A partir de 10 años antigüedad 2 %		
Cto. 1452.4 Complemento Desarrollo Profesional : (Pto 7.10 y 7.18.2)	Valor Fijo s/ Función Ccte. Y Copilotos s/ Función - Antigüedad	
Remuneración Total Fija : (Punto 7.11)	Sumatoria (puntos 7.8,7,9 y 7.10)	
Ctos. Variables :		
Cto. 4260.4 Horas Estándar : (Punto 7.12 y Exped.1115876/05)	STB / 70 * 0,9 * Hs. Estándar (Hs. Estándar + Hs. Simulador))	
Cto. 2527.4 Horas Estándar Garantizadas Acta 21/05/07 : (Punto 2do. Párrafo Vigencia 01/03-08 65 Hs. Garantizadas (20:00 Hs.))		<b>MODIFICADA POR PARITARIAS 2015</b>
Cto. 4270.4 Horas Flex : (Punto 7.14) .	STB / 75 * 2 * Hs Flex (Hs. Flex = (Hs. Estándar + Hs. Simulador + Proporción) (mas de 75.00 hs. con tope de 15:00 Hs. Fus.Angosto y 25:00 Hs. En Fus. Ancho)	

  
 .....  
 Gregorio Borda  
 Gerente de Relaciones Laborales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2332-23 Acu 2898-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.